



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. R – 2025 – 032
21 de noviembre de 2025



Valores de matrícula
y demás derechos
pecuniarios 2026



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R – 2025 – 032
21 de noviembre de 2025**

Por la cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2026.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura (Sede Bogotá) de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia, que consagró la autonomía universitaria, en la ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, y definir sus políticas académicas, financieras y de gestión, en el marco de la ley y del bien común.

SEGUNDO. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior podrán fijar derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula, exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, expedición de certificados, constancias y demás derechos académicos, debiendo informar los valores al Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura (2024), corresponde a la Institución arbitrar, administrar y aplicar sus recursos económicos para el cumplimiento de su misión institucional y su función social, y al Rector de sede, fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios en concordancia con las políticas corporativas y las directrices del Consejo Directivo.

CUARTO. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el apoyo de la Dirección Financiera, la Unidad de Tesorería y Cartera, y la Vicerrectoría Académica, realizó el estudio técnico de costos operativos, proyección presupuestal e impacto financiero, con el fin de garantizar la sostenibilidad institucional y el equilibrio entre calidad educativa y responsabilidad económica.

QUINTO. Que los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios deben establecerse en concordancia con las políticas institucionales de bienestar y equidad, y los principios de transparencia y razonabilidad en la aplicación de tarifas a la comunidad universitaria.

SEXTO. Que la fijación de dichos valores para la vigencia 2026 permite asegurar la adecuada planeación académica, presupuestal y operativa de la Universidad,





garantizando la continuidad de los procesos formativos, la calidad de los servicios educativos y la ejecución de los programas de desarrollo institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes valores de matrículas para el año **2026** para los programas técnico profesional, tecnologías y pregrado de la Universidad así:

PROGRAMAS TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLOGÍAS Y PREGRADO		VALOR 2026
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		
CONTADURÍA PÚBLICA		5.816.000
ECONOMÍA		6.121.000
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		6.223.000
TECNOLOGÍA CONTABILIDAD Y FINANZAS INTERNACIONALES		2.574.000
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA		4.064.000
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA		4.064.000
PROFESIONAL EN LENGUA INGLESA		4.955.000
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL		4.267.000
TÉCNICO PROFESIONAL CUIDADO Y DESARROLLO PRIMERA INFANCIA		1.530.000
FACULTAD DE PSICOLOGÍA		
PSICOLOGÍA		7.638.000
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS		
RELACIONES INTERNACIONALES		7.075.000
CIENCIA POLÍTICA		7.075.000
DERECHO		7.075.000
FACULTAD DE INGENIERÍA		
INGENIERÍA DE SISTEMAS		6.728.000
INGENIERÍA MULTIMEDIA		8.337.000
INGENIERÍA MECATRÓNICA		8.698.000
INGENIERÍA AERONAUTICA		11.051.000
INGENIERÍA DE SONIDO		10.300.000
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		6.758.000
TECNOLOGÍA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL		2.574.000
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE		2.574.000





TECNOLOGÍA PRODUCCIÓN AUDIO PARA MEDIOS AUDIOVISUALES

2.574.000

Parágrafo primero: La matrícula se efectuará acorde con el sistema de créditos académicos, respetando el número mínimo y máximo de créditos por periodo académico, definido y reglamentado por la sede o la seccional conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo II. Artículo 8. Parágrafo*

El estudiante podrá pagar por créditos hasta la mitad de los créditos del semestre, una vez supere este umbral deberá cancelar el valor de la matrícula completa.

Parágrafo segundo: Los estudiantes de pregrado y posgrado podrán pagar por créditos académicos hasta completar su matrícula completa del semestre en el cual se encuentre. En el caso que el estudiante se encuentre en último semestre, este matriculado por transferencia externa o que dentro de su planeación de inscripción de clases se le imposibilite completar la carga académica podrá matricularse bajo la modalidad de matrícula por créditos conforme a su inscripción de clases.

Parágrafo tercero: El número mínimo de créditos a inscribir es de cinco (5) para todos los programas académicos: técnico, tecnologías, pregrado y posgrado estipulados en su plan de estudios. Un estudiante podrá adicionar créditos hasta completar un máximo de veintidós (22) por periodo académico, asumiendo el pago según la Resolución de Derechos Pecuniarios vigente.

En los casos en que los estudiantes superen el número de créditos máximos permitidos deberá ser autorizado previamente por la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo cuarto: Los estudiantes que solicitan transferencias de programa pagarán las tarifas correspondientes a los que ingresan en 2026

Parágrafo quinto: El estudiante que opte por la modalidad de doble programa debe cancelar el valor más alto de la matrícula de los dos programas a cursar, según lo establecido en la Resolución de Derechos Pecuniarios vigente en la sede, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo VI. Artículo 48. Parágrafo Primero*

Parágrafo sexto: El estudiante pagará los créditos académicos correspondientes a los cursos matriculados durante el período de prueba, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo VII. Artículo 55. Literal C.*

Parágrafo séptimo: El estudiante que solicite reintegro se vinculará con el plan de estudios vigente y deberá cancelar el valor de la matrícula acorde a la Resolución de Derechos Pecuniarios de la sede, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo VII. Artículo 59. Parágrafo*





Parágrafo octavo: El estudiante que opte bajo la Modalidad de Coterminal se le cobrará el valor del semestre a cursar como Pregrado para el caso de las tecnologías que deseen tomar cursos de los programas profesionales, cuando cumplan los criterios que el plan de estudio del respectivo programa establezca, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo VI. Artículo 51 y 52.*

Los estudiantes de los programas de pregrado podrán tomar cursos en los programas de Especialización o Maestría se cobrará el valor del semestre a cursar como Posgrados, cuando cumplan los criterios que el plan de estudio del respectivo programa establezca, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo VI. Artículo 51 y 52.*

En los casos en que los estudiantes inscriban cursos de posgrados como opción de grado para finalizar su plan de estudios, este valor se cobrará dentro de su programa principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes valores por crédito para el año **2026** en los programas técnico, tecnologías y pregrado de la Universidad, según el plan de estudios así:

PLAN DE ESTUDIO	VALOR CREDITO 2026
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
CONTADURÍA PÚBLICA	B00420041 447.000
	B00420132 453.000
	B00420201 403.000
ECONOMÍA	B00520132 459.000
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	B12220041 479.000
	B12220141 457.000
	B12220241 412.000
TECNOLOGÍA CONTABILIDAD Y FINANZAS INTERNACIONALES	B64620232 185.000
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA	B00920101 271.000
	B00920191 260.000
	B00920201 260.000
	B000920242 285.000
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	B01020091 285.000
	B01020181 260.000





PROFESIONAL EN LENGUA INGLESA	B66020201	357.000
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	B66520201	311.000
TÉCNICO PROFESIONAL EN CUIDADO Y DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	B70620242	110.000
FACULTAD DE PSICOLOGÍA		
PSICOLOGÍA	B01320081	624.000
	B01320221	561.000
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS		
RELACIONES INTERNACIONALES	B14520071	452.000
	B14520192	490.000
CIENCIA POLÍTICA	B19720081	462.000
	B19720212	485.000
DERECHO	B20920082	477.000
	B20920241	490.000
FACULTAD DE INGENIERÍA		
INGENIERÍA DE SISTEMAS	B0012004A	535.000
	B00120132	535.000
	B00120211	535.000
INGENIERÍA MULTIMEDIA	B56320142	610.000
	B56320232	610.000
INGENIERÍA MECATRONICA	B0022004A	669.000
	B00220131	629.000
	B00220211	629.000
INGENIERÍA AERONAUTICA	B0032004A	804.000
	B0032004A1	804.000
	B00320122	804.000
	B00320211	804.000
INGENIERÍA DE SONIDO	B0082004A	787.000
	B00820131	749.000
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	B0112004A	507.000
	B01120132	491.000
TECNOLOGÍA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	B23020162	193.000
	B23020232	193.000
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	B55520142	193.000
	B55520242	193.000
TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE AUDIO PARA MEDIOS AUDIOVISUALES	B64720241	221.000





Parágrafo primero: El valor del examen de suficiencia, validación, curso de vacaciones o intersemestral, curso adicional, curso individual será calculado con base en el número de créditos del curso por el valor de cada crédito; si el curso cumple con los requisitos para su apertura no se realizarán devoluciones ni congelaciones del valor cancelado.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer para el año **2026** los siguientes derechos pecuniarios por concepto de servicios académicos que presta la Universidad así:

CONCEPTO SERVICIOS ACADÉMICOS	VALOR 2026
CERTIFICADO DE NOTAS	46.000
CONSTANCIAS ACADÉMICAS Y FINANCIERAS	31.000
CONTENIDOS ANALÍTICOS POR SEMESTRE POSGRADO	132.000
CONTENIDOS ANALÍTICOS POR SEMESTRE PREGRADO	73.000
COPIA ACTA DE GRADO	91.000
DERECHO DE HOMOLOGACIÓN POSGRADO	766.000
DERECHO DE HOMOLOGACIÓN PREGRADO	420.000
DERECHOS DE GRADO	884.000
DERECHOS DE GRADO PRIVADO	1.123.000
DUPLICADO CARNET	64.000
DUPLICADO DIPLOMA	526.000
EXAMEN DE CLASIFICACIÓN INGLÉS	38.000
EXAMEN DE SUFICIENCIA DE TODOS LOS NIVELES DE INGLÉS	1.499.000
EXAMEN DE VALIDACIÓN Y SUFICIENCIA POR NIVEL DE INGLÉS	451.000
EXAMEN SUPLETORIO	181.000
INSCRIPCIÓN DOCTORADO	417.000
INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIÓN	253.000
INSCRIPCIÓN MAESTRÍA	336.000
INSCRIPCIÓN PREGRADO	167.000
INSCRIPCIÓN TECNOLOGIAS Y PROGRAMAS VIRTUALES	88.000
PREPARATORIO PSICOLOGÍA	650.000
PREPARATORIOS DERECHO	289.000
CURSO BIENESTAR INSTITUCIONAL	533.000
HOMOLOGACION PROGRAMAS (SEFS)	800.000





Parágrafo primero: Si el estudiante no aprueba alguno de los cursos de Bienestar Institucional, debe matricularlo y pagar los derechos correspondientes de acuerdo con la Resolución de Derechos Pecuniarios vigente conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo *Capítulo V. Artículo 23. Parágrafo*

Parágrafo segundo: Para el caso de estudiantes nuevos, se le cobrará el valor correspondiente a la tarifa vigente de Examen de Clasificación de Inglés en su orden de matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los siguientes valores de matrícula para el año **2026** en los programas de posgrado de la Universidad así:

PROGRAMAS DE POSGRADOS		VALOR 2026
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)		10.622.000
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		9.007.000
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
ESPECIALIZACION EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA		6.568.000
ESPECIALIZACION EN FILOSOFÍA CONTEMPORANEA		6.044.000
MAESTRÍA EN TELOGIA DE LA BIBLIA		7.440.000
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA		6.881.000
MAESTRÍA EN DIDÁCTICAS PARA LECTURA Y ESCRITURA		9.629.000
MAESTRÍA EN DOCENCIA MEDIADA TIC		7.354.000
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL		7.354.000
DOCTORADO EN HUMANIDADES HUMANISMO Y PERSONA		16.233.000
FACULTAD DE PSICOLOGÍA		
ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y DIAGNOSTICO NEUROPSICOLOGICO		9.689.000
ESPECIALIZACION EN INTERVENCIÓN PSICOLOGICA CRISIS		9.689.000
ESPECIALIZACION EN PSICOLOGÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO		9.704.000
MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA		12.119.000
MAESTRÍA EN PSICOLOGIA CLINICA		12.119.000
MAESTRÍA EN COMPORTAMIENTO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL		12.119.000
DOCTORADO EN NEUROSCIENCIA APLICADA Y DEL COMPORTAMIENTO		16.233.000
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS		
MAESTRÍA EN DERECHO Y ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA		10.622.000





MAESTRÍA EN DINÁMICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO	9.007.000
FACULTAD DE INGENIERÍA	
ESPECIALIZACION EN AUTOMATIZACIÓN PROCESOS INDUSTRIALES	9.195.000
MAESTRÍA EN INTERNET DE LAS COSAS Y CONTROL	11.547.000
MAESTRÍA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	11.547.000

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los siguientes valores por crédito para el año **2026** en los programas de posgrado de la Universidad así:

	PLAN DE ESTUDIO	VALOR CREDITO 2026
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)	B08020181	944.000
	B08020251	850.000
MAESTRÍA EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	B84020201	865.000
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
ESPECIALIZACION EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	B04820092	464.000
	B04820202	657.000
ESPECIALIZACION EN FILOSOFÍA CONTEMPORANEA	B27320101	518.000
MAESTRIA EN TEOLOGIA DE LA BIBLIA	B31920111	714.000
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA	B33920172	688.000
MAESTRÍA EN DIDÁCTICAS PARA LECTURA Y ESCRITURA	B65220181	1.027.000
MAESTRÍA EN DOCENCIA MEDIADA TIC	B66120201	751.000
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL	B24120112	784.000
DOCTORADO EN HUMANIDADES HUMANISMO Y PERSONA	B47520132	1.443.000
FACULTAD DE PSICOLOGÍA		
ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y DIAGNOSTICO NEUROPSICOLOGICO	B26020142	830.000
ESPECIALIZACION EN INTERVENCIÓN PSICOLOGICA CRISIS	B35720112	894.000
ESPECIALIZACION EN PSICOLOGÍA DE LA SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO	B65120181	896.000
MAESTRIA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA	B25620172	1.119.000
	B25620092	1.163.000
MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA	B65020162	1.163.000
	B65020242	890.000





MAESTRÍA EN COMPORTAMIENTO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL	B67620252	909.000
DOCTORADO EN NEUROCIENCIA APLICADA Y COMPORTAMIENTO	B6622020	1.623.000
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS		
MAESTRÍA EN DERECHO Y ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA	B08120181	1.244.000
MAESTRÍA EN DINÁMICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO	B70720241	961.000
FACULTAD DE INGENIERÍA		
ESPECIALIZACION EN AUTOMATIZACIÓN PROCESOS INDUSTRIALES	B29620152	690.000
	B29620232	849.000
MAESTRÍA EN INTERNET DE LAS COSAS Y CONTROL	B66320201	1.087.000
MAESTRÍA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	B06482023	1.155.000

Parágrafo primero: Para efectos de estudiantes de posgrado que solicitan Transferencia Interna de Especialización a Maestría o en su defecto hayan cursado en primera instancia la Maestría y que luego quieran culminar solo el primer año para la Especialización; no habrá lugar a derechos de devolución o congelamientos de dinero por los valores diferenciales entre los programas.

Parágrafo segundo: El valor de la transferencia interna es el equivalente a la diferencia en el valor de la matrícula vigente del programa de Maestría respecto al de la Especialización, tal como se describe en el Artículo Cuarto de la *Resolución R-2018-021 de noviembre 15 de 2018*

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de solicitudes cuyos propósitos se refieren a devoluciones y/o reembolsos por concepto de matrículas se procederá de acuerdo a los siguientes numerales:

- Cuando el programa académico no se inicie por razones académicas o administrativas, la Universidad devolverá el cien por ciento (**100%**) del valor pagado.
- Para los estudiantes que ingresan por primera vez y no inscribieron cursos, se devolverá el ochenta por ciento (**80%**) del valor pagado.
- Cuando el aplazamiento o cancelación del semestre se dé por estudiantes antiguos y se haya tramitado hasta la fecha de inicio de labores académicas se devolverá el setenta por ciento (**70%**) del valor pagado.
- Una vez inicien formalmente las clases no habrá derecho a devoluciones y/o reembolsos por concepto de matrícula.

Parágrafo primero: Para efectos de solicitudes estudiantiles de reembolsos y congelamientos de cursos y/o formación continuada que cumplen con los requisitos de apertura, se podrá reintegrar hasta el setenta por ciento (**70%**) del valor pagado siempre y cuando se realicen antes de la fecha de inicio oficial del curso. En caso contrario, aplicará el numeral cuarto de este artículo.





ARTÍCULO SÉPTIMO: Se entiende por congelamiento los saldos a favor del estudiante que no implican una erogación de dinero dentro del periodo académico debido a:

- a. Ajustes académicos y/o administrativos de la Universidad.
- b. Calamidad doméstica en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c. Por problemas de salud que generen incapacidad superior a 30 días.
- d. Por traslado de ciudad de residencia.
- e. Por problemas o inconvenientes laborales y/o personales.

Parágrafo primero: Para efectos de solicitudes de congelamientos y/o saldos a favores se podrá efectuar hasta la tercera semana de clase y se mantendrá máximo por (2) dos años, conforme al periodo de reintegros y/o solicitudes académicas que puedan surtir. El porcentaje de congelamiento será del ochenta por ciento (**80%**).

Una vez, superado este periodo el valor se reconocerá contablemente al ingreso de la Universidad mediante acta y será reflejado en sus estados financieros; el estudiante no podrá solicitar devoluciones o reintegros de dinero de periodos pasados.

Parágrafo segundo: En el caso que el estudiante requiera de la devolución de saldos a favores por motivo de congelamiento, este deberá ser solicitado posterior al semestre de la solicitud, conforme al periodo de reintegros y/o solicitudes académicas que puedan surtir.

Parágrafo tercero: En el **literal a.**, el porcentaje de congelamiento será del cien por ciento (**100%**).

Parágrafo cuarto: En aquellos casos en los que la fecha de presentación de la solicitud sea posterior al inicio formal del período académico y/o a la tercera semana de clases en los programas de pregrado y posgrado, o cuando haya transcurrido hasta el diez por ciento (10%) de las horas del curso de educación continuada en el que el estudiante se encuentre matriculado, la solicitud de congelamiento será objeto de estudio. Según la evaluación del caso, la autorización podrá ser emitida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y/o la Unidad de Tesorería y Cartera. En cualquier circunstancia, el porcentaje a reconocer corresponderá al setenta por ciento (**70%**) del valor efectivamente pagado.

Parágrafo quinto: En los cursos de idiomas ofertados por aliados de la Universidad a través del Centro Bonaventuriano de Lenguas y Culturas (CBLC), no será posible gestionar cancelaciones o congelamientos de cursos una vez hayan completado el número mínimo de estudiantes para su apertura.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional y publicar en la página web de la Universidad.





ARTÍCULO NOVENO: Los valores por concepto de matrícula extraordinaria y extemporánea para los estudiantes de pregrado serán del cinco por ciento (**5%**) y el diez por ciento (**10%**) respectivamente sobre el valor de la matrícula financiera, para los estudiantes de posgrado el recargo por extraordinaria se establece en un cinco por ciento (**5%**) sobre el valor de la matrícula financiera, para el caso de pregrado de conformidad a las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad, en el caso de posgrado de conformidad a las fechas establecidas para apertura, las cuales se publicarán en la página web, para efectos de notificación.

Los términos de esta resolución rigen a partir de la expedición hasta nueva disposición.

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

FRAY ANDRÉS MIGUEL CASALETH FACIOLINCE, O.F.M.
Rector

FRAY ALBEIRO OSPINA RENDÓN O.F.M.
Secretario General

